

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la entidad Mutualidad de Previsión «El Subsidio Mutuo» en la entidad «El Ideal del Previsor», de Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas Mutualidad de Previsión Social «El Subsidio Mutuo» y Montepío «El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la entidad Mutualidad de Previsión Social «El Subsidio Mutuo» fué inscrita con el número 833, y la entidad Montepío «El Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas partes, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la entidad Mutualidad de Previsión Social «El Subsidio Mutuo», subsistiendo la entidad denominada Montepío «El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío «El Ideal del Previsor».

**RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para la construcción de un edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. y Agencia del I. N. P., en la zona de Sans-Las Cortes, de Barcelona.**

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. y Agencia del I. N. P. en la zona de Sans-Las Cortes, de Barcelona.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 11.378.084,71, y la fianza provisional del 2 por 100, a pesetas 227.561,69.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Barcelona, avenida de José Antonio, núm. 589.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales, o en el de su Delegación en Barcelona, hasta las trece horas del día 29 de noviembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos), el día 5 de diciembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 27 de octubre de 1961.—8.142.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anula la autorización concedida a don Vicente Rodríguez Pascual para la transformación de una fábrica de cemento natural en otra de cemento artificial en Onteniente (Valencia), con capacidad de 45.000 toneladas métricas anuales.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido para anular la autorización concedida en 28 de octubre de 1958 a «Cementos Santa Bárbara, S. A.», por cesión de don Vicente Rodríguez Pascual y Rodríguez de la Encina, por la que se autorizaba la transformación de una fábrica de cal hidráulica y cemento natural de 4.000 toneladas métricas en Onteniente (Valencia);

Resultando que por la Sociedad interesada no se ha cum-

plido la condición segunda de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1961;

Considerando la condición 12 de la autorización de 23 de octubre de 1961.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos, anular la autorización concedida a «Cementos Santa Bárbara, S. A.», por cesión de don Vicente Rodríguez Pascual y Rodríguez de la Encina, para transformar una fábrica de cal hidráulica y cemento natural en otra de cemento artificial portland, con capacidad de 45.000 toneladas métricas anuales en Onteniente (Valencia).

Contra esta Resolución se podrá recurrir en alzada en la forma y plazos señalados en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado en forma reglamentaria al interesado, comunicando a esta Dirección General la fecha en que le sea notificada esta Resolución al peticionario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Almería**

- 39.102. «Las Minillas». Hierro. 180. Paterna del Río y Bayarcal.
- 39.104. «Nofuentes». Azufre. 42. Alboloduy.
- 39.108. «Coto minero del Mencal». Hierro. 50. Alboloduy.
- 39.113. «Antonio». Hierro. 165. Paterna del Río y Bayarcal.
- 39.125. «Urano». Hierro. 71. Finana.
- 39.132. «Don Paco». Hierro. 65. Cuevas del Almanzora.
- 39.149. «San Miguel». Hierro. 160. Albánchez.
- 39.191. «Martes». Hierro. 780. Finana.

**Salamanca**

**Provincia de Salamanca**

- 2.856. «Santo Cristo de las Mercedes». Wolframio. 12. Barruecopardo.
- 4.810. «Emilia». Estaño. 155. Sando de Santa María.
- 4.812. «San Gabriel». Estaño. 120. Sando de Santa María.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Madrid y Santander por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Barcelona**

**Provincia de Barcelona**

- 3.676. «Elena». Cuarzo. 87. La Garriga y Montmany-Figard.
- 3.688. «María». Cuarzo. 284. La Garriga.

**Provincia de Gerona**

- 3.065. «Mercedes». Acido carbónico. 757. Amer y Las Planas.

## Madrid

## Provincia de Madrid

- 2.158. «Chariton». Casterita y volframio. 278. Colmenar Viejo.  
 2.169. «La Milagrosa». Plomo. 45. Fresnedillas y Robledo de Chavela.  
 2.172. «José Luis». Estaño y volframio. 45. Manzanares el Real.

## Santander

- 15.910. «Herrán y Diez 5.ª». Cuarzo, sílice y caolín. 20. Castro Urdiales.  
 15.951. «Teodora». Cuarzo. 10. Reocín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos y paso de servidumbre que se citan.**

Don Antonio Barrera Ibarreche, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 27 del corriente mes de octubre se ha acordado señalar la mina «San Luis», número 131, del término municipal de Bilbao, como lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos y paso de servidumbre autorizada por acuerdo del Consejo de los señores Ministros de fecha 11 de agosto del corriente año, y el día 15 de noviembre próximo, a las diez horas de la mañana, cuyos terrenos son propiedad de los señores herederos de don Luis Núñez y de los señores herederos de Levison, pudiendo hacerse acompañar las partes interesadas por sus Peritos y un Notario.

Bilbao, 27 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera Ibarreche.—\$177.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 19 de octubre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Miguel de Graba (Silleda-Pontevedra).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Graba (Silleda-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel de Graba (Pontevedra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel de Graba (Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segunda.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de San Miguel de Graba (Pontevedra) son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales; y  
 b) Acondicionamiento de captaciones de aguas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 abril 1962. Terminación de las obras, 1 diciembre 1962.

Obra: Acondicionamiento de captaciones de aguas. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 abril 1962. Terminación de las obras, 1 diciembre 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.

## CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**ORDEN de 19 de octubre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.042, interpuesto por «Enrique Carrión, S. L.»**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 1 de julio de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.042, interpuesto por «Compañía Mercantil «Enrique Carrión, S. L.» contra Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1960, sobre indemnización de daños ocasionados en finca rústica; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Enrique Carrión, S. L.» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, confirmatoria en alzada de la resolución que dictó con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve el Gobierno Civil de Murcia declarando la obligación de la Empresa recurrente de abonar a don Francisco Luengo Luengo la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos, equivalente al quince con treinta centésimas por ciento del total importe de los daños y perjuicios causados en su finca «El Palmeral», sita en término municipal de Cartagena, por vertimiento de residuos minerales en la Rambla del Miedo; debemos declarar y declaramos que la expresada Orden ministerial es conforme a Derecho; absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de octubre de 1961.

## CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 24 de octubre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona del Valle de Arana (Alava).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona del Valle de Arana (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha